

Esta Dirección General ha tenido a bien delegar la presidencia del Tribunal encargado de juzgarla en el Director del Servicio Técnico y Jurídico de Asuntos Penitenciarios, don José Antonio Barrera Maseda, cuyo Tribunal estará asimismo constituido por los señores que a continuación se expresan:

Don Luis Gabete Aranda, Inspector de Servicios Penitenciarios.

Don Leoncio Hernando García, Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

Don Jesús Alarcón Bravo, Subdirector de la Central Penitenciaria de Observación de Madrid, y

Don José Sesma Quintana, Jefe de la Sección de Personal de este Centro, quien asumirá las funciones de Secretario del Tribunal, nombrando vocal suplente a don Eduardo Enrique Pérez Ferrer, Administrador de la Escuela de Estudios Penitenciarios y Profesor de la misma, y Secretario suplente, a don David López González, Jefe del Negociado del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1971.—El Director general, Juan Zavala y Castilla.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

*RESOLUCION del Tribunal Calificador de oposiciones a plazas del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, cuya oposición fué convocada, en turno restringido, por Orden de 8 de mayo de 1971, por la que se hace público el orden en que han de actuar los opositores como consecuencia del sorteo.*

En cumplimiento de lo prevenido en la norma 12 de la Orden ministerial de 8 de mayo último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio, por la que fué convocada oposición, en turno restringido, a plazas del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, se hace público que, como consecuencia del sorteo de los opositores, el número uno ha recaído en don Manuel Llamas Jiménez, que en la lista provisional respectiva, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de agosto último, aparece con el 81 entre los admitidos al Cuerpo Especial masculino; correspondiéndole el número uno entre las admitidas al Cuerpo Especial femenino a doña María Soledad Martínez Todo, que en la citada lista provisional, publicada en dicho «Boletín» del 12 de agosto, consta con el 18, por lo que, a partir de los nombrados opositores y en orden correlativo, habrán de actuar los que se incluyen en las correspondientes relaciones de admitidos, que fueron elevadas a definitivas por resolución de 30 de agosto próximo pasado.

Conforme se publicó oportunamente, el primer ejercicio de la oposición comenzará a las cuatro horas y media de la tarde del día 13 de octubre próximo en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, para cuya práctica fueron convocados los opositores.

Madrid, 27 de septiembre de 1971.—El Secretario del Tribunal de oposición, José Sesma Quintana.—Visto bueno: El Presidente, José Antonio Barrera Maseda.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 24 de septiembre de 1971 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional para la provisión en propiedad de cuarenta plazas vacantes en el mencionado Cuerpo.*

Itmo. Sr.: Vacantes en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional cuarenta plazas con la dotación que resulte de la aplicación de la vigente Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y disposiciones complementarias.

Este Ministerio, en armonía con lo dispuesto en los Decretos de 27 de junio de 1963 y de 21 de noviembre de 1963, cumplido el trámite de informe previo de la Comisión Superior de Personal y teniendo en cuenta las razones de urgencia que aconsejan proveerlas a la mayor brevedad, ha tenido a bien convocar oposición para ingreso en el expresado Cuerpo, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes habrán de ser, en todo caso, españoles, Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía, sin exceder de cuarenta y cinco años, debiendo disfrutar de la aptitud física para el desempeño de cargos públicos, carecer de antecedentes

penales, no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de la función pública. Los aspirantes femeninos deberán, además, tener cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos de la convocatoria o estar exentas de cumplirlo.

2.ª Las vacantes anunciadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3163/1963, se distribuirán inicialmente en los siguientes cupos:

a) El 40 por 100 para ser cubiertas entre quienes posean el título de Oficial Sanitario Médico, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.

b) El 30 por 100 para ser cubiertas entre quienes hayan desempeñado cargo en propiedad durante cinco años, como mínimo, en los siguientes servicios: Lucha Antipalúdica, Institutos Provinciales de Sanidad, Laboratorios Municipales, Patronato de las Hurdes, Médicos del desaparecido Protectorado de la Zona Española de Marruecos, Directores de Centros Primarios de Sanidad, Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria (Médicos titulares), Tisiólogos, Puericultores, Dermatólogos y Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional.

c) El 30 por 100 restante, a oposición libre.

3.ª Cuando el número de aspirantes a cada grupo fuese inferior al de plazas que los correspondía, la Dirección General de Sanidad agregará el exceso resultante a los otros dos, en proporción a sus respectivos porcentajes, añadiéndose las vacantes que den lugar a fracciones decimales a aquel en que haya solicitado acogerse mayor cifra de opositores.

La oportuna distribución se publicará conjuntamente con la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición, especificando las plazas que hayan sido objeto de agregación.

4.ª Las instancias, dirigidas al Director general de Sanidad, habrán de presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Dirección General de Sanidad (plaza de España, 17, Madrid 13) o conforme previene el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, fecha de nacimiento, localidad de su naturaleza, domicilio, grupo en el que solicita ser incluido y la manifestación expresa de cumplir todas las condiciones generales establecidas en la norma primera de esta convocatoria, así como, en su caso, las señaladas en los apartados a) o b) de la norma segunda; todas ellas referidas al día de la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias; se hará constar expresamente el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino para el caso de que resultase propuesto; acompañarán recibo justificativo de haber ingresado en el Negociado de Caja de esa Dirección General la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de oposición.

5.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, según dispone el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, y de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite. La exclusión podrá ser reclamada durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición de particular.

6.ª El Tribunal que deberá juzgar la presente oposición estará compuesto con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 3163/1963, de 21 de noviembre, en la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Sanidad o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro Vocales Médicos designados por el Ministro de la Gobernación, a propuesta del Director general de Sanidad, y habrán de ser:

Uno: Consejero nacional de Sanidad, o Jefe provincial de Sanidad, o Director de Instituciones sanitarias centrales.

Otro: Catedrático de Microbiología, Parasitología, Higiene y Sanidad, preferentemente perteneciente al Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Un tercero: Profesor de la Escuela Nacional de Sanidad o Jefe de Sección de los Servicios Centrales de la Dirección General de Sanidad, perteneciente, además, al Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Y el cuarto: Un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Actuará como Secretario, sin voto, un Licenciado en Derecho